REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC´S

ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	NOVIEMBRE DE 2026
OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC´S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El municipio de Puerto Nariño (Amazonas), en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 25 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, orienta su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la garantía de condiciones reales de acceso al servicio educativo, especialmente en aquellos sectores del territorio que por su ubicación geográfica presentan mayores barreras de conectividad, movilidad y operación institucional. Bajo esa perspectiva, el artículo 67 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de asegurar condiciones que favorezcan el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo, lo que exige que las entidades territoriales adopten medidas materiales para que dicho derecho pueda hacerse efectivo en contextos rurales dispersos y de alta complejidad logística.

El municipio de Puerto Nariño se encuentra situado a orillas del Rio Loretoyaco cuenta con una extensión territorial 1.847km, conformada en gran parte por selva tropical y por núcleos poblacionales asentados sobre las orillas del rio Loretoyaco y rio Amazonas. Su estructura político-administrativa comprende 16 comunidades indígenas, con 1850 alumnos según simat cuya operación depende, de manera prevalente, del transporte por río. En este entorno, la inexistencia de infraestructura vial terrestre y la dispersión de la pobiación convierten el transporte fluvial en un elemento esencial para el funcionamiento de la gestión educativa, la atención institucional y el cumplimiento de las actividades pedagógicas y administrativas.

En desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Secretaría de Planeación, se ha identificado la necesidad de fortalecer el servicio de transporte fluvial de las instituciones educativas oficiales, con el fin de garantizar desplazamientos seguros, oportunos y adecuados hacia sedes que se encuentran en condiciones de difícil acceso. igualmente, no se limita al traslado de bienes; comprende igualmente la movilización del personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo, así como la disponibilidad de medios seguros para acompañamiento institucional, supervisión, seguimiento de la prestación del servicio, entrega de elementos, verificación de infraestructura y demás actuaciones necesarias para la operación educativa.

ESTUDIO PREVIO

La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado (Artículo 67). Es que precisamente las Instituciones Educativas del municipio, atienden población mayoritaria y de especial protección por parte del Estado, en atención a la protección integral predicable en la Ley 1098 de 2006 y en la misma Constitución Política de Colombia (Artículo 44), por lo tanto, se hace necesario suministrar por parte del estado las herramientas y elementos necesarios que contribuyan al desarrollo integral de la población estudiantil del municipio.

La presente necesidad se orienta al beneficio de dos (2) instituciones educativas, cada una contará con una (1) embarcación tipo bote y un (1) motor fuera de borda y sesenta (60) chalecos salvavidas cada una.

N°	INSTITUTO EDUCATIVO AGROPECUARIO "JOSÈ CELESTINO MUTIS"	
	COMUNIDAD – RECORRIDO FLUVIAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	12 DE OCTUBRE	8
2	SAN JUAN DEL SOCO	12
3	VILLA ANDREA	9
4	PARAISO	11
5	SAN FRACISCO	20
6	SANTA CLARA DE TARAPOTO	18
7	VALENCIA	10
8	PUERTO ESPERANZA	27
9	20 DE JULIO	20
TOTAL		135

N°	INSTITUTO EDUCATIVO "SAN FRANCISCO DE LORETOYACU"	
	COMUNIDAD – RECORRIDO FLUVIAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	SAN JUAN DEL SOCO	14
2	VILLA ANDREA	32
3	SANTA TERESITA	12
4	PARAISO	17
5	SAN FRACISCO	44
6	PUERTO ESPERANZA	39
7	20 DE JULIO	18
TOTAL		176

Actualmente se evidencian restricciones operativas derivadas de la insuficiencia de embarcaciones disponibles, del deterioro natural de los equipos existentes y de la necesidad de contar con elementos de salvamento acordes con los estándares mínimos de seguridad para navegación fluvial. Esta situación afecta la capacidad de respuesta institucional, incrementa costos de operación eventual y limita la oportunidad con la que la Secretaria de Educación puede atender requerimientos propios del servicio educativo. Por ello, se hace necesario adelantar la compra de dos (2) botes, dos (2) motores fuera de borda y ciento veinte (120) chalecos salvavidas, como activos destinados a fortalecer la capacidad operativa del sector educativo y a mejorar las condiciones de seguridad en la movilización fluvial.

La adquisición propuesta representa una inversión estratégica, no solo porque mejora la

eficiencia logística y operativa de la entidad, sino porque dota a la población educativa de medios materiales permanentes para atender las necesidades de las comunidades ribereñas. En tal sentido, la contratación guarda correspondencia con calidad educativa "estrategia de transporte escolar para el fortalecimiento de las acciones de retención y responde a la destinación de recursos de calidad educativa del SGP y FONPET para la adquisición de activos orientados al mejoramiento del servicio educativo.

Que la selección de rutas para el servicio de transporte escolar se hizo teniendo en cuenta la priorización conforme al censo estudiantil y a las necesidades establecidas por las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Puerto Nariño (Amazonas).

En virtud de lo anterior la oficina de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y las TIC´S, presenta la necesidad para el ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo del presente estudio se encuentra relacionado dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y en concordancia con el Plan de Acción y Presupuesto aprobado para la Vigencia de 2026 y se encuentra relacionado dentro del PLAN DE DESARROLLO DE PUERTO NARIÑO 2024-2027 "UN GOBIERNO DE SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES" +Social, +Ambiental, +Emprendedor, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 24 de mayo de 2024.

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	BPIN
Equidad	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	202600000020853

Que, por la naturaleza del objeto a ejecutar, al perseguir en su desarrollo una utilidad con resultados sociales, estas son consideradas de interés público, lo cual motiva la escogencia de una persona idónea para que lo ponga en marcha en cumplimiento al ordenamiento jurídico referenciado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).

2.2. EL ALCALCE DEL OBJETO.

Se centra en garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes del sector rural mediante el suministro de equipos de transporte seguros y normativos.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del

UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion. La codificación del servicio requerido es clasificador de bienes y servicios (Articulo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082 de 2015) código UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
1	25111800	Embarcaciones de recreo
2	26101500	Motores
3	46161600	Seguridad del agua

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Se anexan las especificaciones técnicas y cantidades de elementos de cada uno de los ítems a contratar.

ITEM	PRODUCTO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC
1	BOTE CON CARPA	BOTE 15 M LARGO X 2M ANCHO, EN MATERIAL DE ACERO NAVAL CON CARPA BOTE DE ALUMINIO (ESLORA: 15 MTS, MANGA: 2,40 MÁS, PUNTAL: 0,65, BANCAS: LATERALES Y CENTRO PARA 60 Pasajeros LAMINA: 3 MM Naval ESPEJO: 25") *PISO PLANO ANTIDESLIZANTE *CONSOLA DE MANDOS CARPA EN VINILOS CON LATERALES TRASPARENTES ENVARILLADO EN ALUMINIO	Unidad	002	25111807
2	CHALECO SALVAVIDAS	CHALECO SALVAVIDAS TIPO III O EQUIVALENTE FABRICADO EN MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA ESPUMA DE FLOTACIÓN DE CELDA CERRADA SISTEMA DE AJUSTE CON HEBILLAS Y REATAS DE ALTA TENACIDAD CINTA REFLECTIVA FRONTAL Y POSTERIOR SILBATO INCORPORADO CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA O FICHA DE DESEMPEÑO EQUIVALENTE CON UN AÑO DE GARANTIA	Unidad	120	46161604
3	MOTOR 100 HP 4T CON KIT DE ACCESORIOS	TIPO DE MOTOR: 4 TIEMPOS CILINDRADA DIÁMETRO POR CARRERA POTENCIA DE SALIDA RANGO MÁX. RÉGIMEN MÍN. BUJÍA RELACIÓN DE COMPRESIÓN SISTEMA DE COMBUSTIBLE ENCENDIDO SISTEMA DE ARRANQUE SISTEMA DE MANDOS	Unidad	002	26101515

		SISTEMA DE INCLINACIÓN SISTEMA DE LUBRICACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 4 TIEMPOS, 16 VÁLVULAS, 4 CILINDROS EN LÍNEA SOHC 1832 C.C. 81 X 88.9 MM 100 HP @ 5500 RPM 5000 - 6000 RPM 700 - 800 RPM LKR6E-9N 10: 1 INYECCIÓN ELECTRÓNICA TCI MICROCOMPUTADOR ELÉCTRICO REMOTO O MANUAL ELÉCTRICO (PTT) POR CÁRTER HÚMEDO SISTEMA DE SEGURIDAD AGUA CORRIENTE CONTROLADO CON TERMOSTATO CON PLATINA DE BOMBA DE AGUA.			

Nota 1: Todos los elementos deben ajustarse a las especificaciones técnicas prescritas en el anexo técnico, se tomarán ítems como parámetros de evaluación de las propuestas, sin que excluyan otros posibles requerimientos de la misma naturaleza para este tipo de servicio, objeto de la contratación. Igualmente se aclara que no se recibirán propuestas alternativas ni opcionales.

Nota 2. La propuesta económica deberá elaborarse según lo establecido en el anexo técnico.

Nota 3. El proponente dentro de la propuesta deberá presentar la ficha técnica de los bienes so pena de ser rechazada.

Nota 4. Es de anotar que el transporte es cubierto por el proveedor, toda vez que los elementos deben ser entregados en la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, a fin de que uno de los funcionarios autorizados adscritos al Municipio pueda proceder a recibir oficialmente los botes motor y chalecos salvavidas.

El Municipio de Puerto Nariño, igualmente se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo a sus necesidades las cantidades de bienes solicitados, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente de acuerdo al trámite legal que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

a. Solamente se recibe la presentación de una (1) Oferta por proponente.

b. No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

c. No se acepta la presentación de ofertas alternativas o sea con especificaciones técnicas inferiores o diferentes a los señalados en la ficha técnica.

2.4. **CLASE DE CONTRATO:** Contrato de Compraventa.

2.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proveedor deberá hacer la entrega de los bienes en el Municipio de Puerto Nariño y/o donde considere el Supervisor del Contrato.

2.6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

2.8. **FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** El Municipio de Puerto Nariño cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Anticipo del 50% del valor del contrato, previa suscripción y aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento.
b) Otro pago del 50% restante, será pago a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, previa orden de entrada y acta de recibo por parte del almacén municipal y certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista. Adicionalmente a los documentos anteriores para los pagos el contratista deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, del mes correspondiente.

- Descripción del bien o servicio
- Cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados
- Valor de la factura

PARA PERSONAS DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO. La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Entrada y Acta de Almacén (Registros fotográficos).
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal o planilla, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentre sujeto a la programación del PAC del Municipio de Puerto Nariño. Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos. La factura y elementos del contrato deberá entregarse en la Alcaldía Puerto Nariño NIT. 800.103.161-2 – Oficina Almacén Municipal.

2.9. **VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y las TIC´s y/o el funcionario delegado por el ordenador del gasto, atendiendo expresamente lo previsto en el Decreto 019 del 10 de enero de 2012,

estatuto anti trámites.

2.10. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Con arreglo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

Serán requisitos de ejecución: el Registro Presupuestal y Las Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Despacho Alcalde del Municipio.

2.11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento en la propuesta.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. GENERALES

a. El proponente deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato como impuestos, tributos, constitución de las garantías en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del contratista, suministro, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

b. El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida requerida para cada uno de los elementos o servicios requeridos por la entidad.

c. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el suministro.

d. El suministro tipificado en el contrato adjudicado, deberá ejecutarse bajo un estricto control, teniéndose en cuenta el presupuesto asignado por la entidad.

e. Él contratista deberá desarrollar el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

f. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe ejecutar el suministro relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.

g. Presentar al supervisor del contrato la factura detallada (valores unitarios y totales), en las mismas condiciones en las que se radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del suministro de acuerdo a las características técnicas exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones técnicas exigidas.

h. Avisar al Municipio de Puerto Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

i. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta, el objeto del contrato, los entregables y demás aspectos que sean definitivos para la correcta ejecución del objeto contractual.

j. El contratista deberá reemplazar los bienes y demás elementos (previa revisión) que resulten de mala calidad o de especificaciones inferiores o diferentes a los requeridos y los deberá sustituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Las omisiones o ambigüedades que se pueden presentar en las especificaciones del Municipio de Puerto Nariño, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad.

k. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por intermedio del supervisor del contrato.

l. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

m. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

Suministrar los bienes y demás elementos reseñados en el numeral 2.3. del presente documento, en las cantidades y con las exigencias técnicas específicas solicitadas; teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, en las actividades específicas del suministro de los bienes para la movilización vía transporte fluvial de los estudiantes de las Instituciones Educativas (INEAGRO e INAESFRA) del municipio de Puerto Nariño (Amazonas), no se puede exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. La actividad a desarrollar por parte del contratista es la siguiente:

a. Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos, de tal manera que garantice la calidad de los bienes entregados al Municipio de Puerto Nariño.

b. Entregar los elementos del contrato, según las especificaciones descritas en el lugar señalado por el Supervisor del Contrato y/o Almacenista municipal.

c. Informar oportunamente al Municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato.

d. Atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.

e. Restituir a favor del Municipio de Puerto Nariño, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin que ello constituya sobrecostos o valores adicionales a los establecidos en la Aceptación de la Oferta.

f. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato bajo las mismas especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Puerto Nariño en el presente proceso de contratación.

g. Avisar al Municipio de Puerto Nariño dentro del siguiente día hábil de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o de inhabilidad sobreviviente.

h. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

j. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales a SENA e ICBF y excepcionalmente al sistema de seguridad social, salud, en el caso de personas naturales empleadoras, por virtud de la reforma tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE) derogado por la Ley 1819 de 2016, deberá indicar dicha circunstancia.

k. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.

l. El proponente deberá presentar su propuesta de forma total.

m. Constituir las garantías que amparan la ejecución del contrato, en los plazos establecidos para ello. Así mismo los demás documentos de legalización como acta de inicio, si es el caso.

n . Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015.

o. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía serán del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material física al Municipio de Puerto Nariño (Amazonas).

p. Diligenciar la factura electrónica de venta como soporte de entrega al Municipio de Puerto Nariño y remitir copia al almacén municipal al momento de entrega de los bienes, para que la entidad realice los documentos pertinentes y para el diligenciamiento de pago es un documento indispensable, que por ley se está estrictamente obligado.

q. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

r. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de todo gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país de manera legal. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

s. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato y/o almacenista municipal, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.

t. Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin en los pliegos de condiciones y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento.

u. Acreditar la experiencia específica y demás requisitos habilitadores solicitados por la entidad en el pliego de condiciones y/o subsanar los que se requieran en desarrollo del proceso de traslado de la evaluación, dentro de los términos perentorios establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso.

v. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar los pagos acordados en el contrato.

3.3. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).**

a. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando la documentación del certificado de recibo a satisfacción y de entrada al almacén municipal, para dar trámite interno a la cuenta de cobro respectiva.

b. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

d. Ejercer la supervisión general del contrato.

e. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

f. Aprobar la garantía Única que en debida forma constituya el contratista.

g. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la cuenta de cobro, que deberá corresponder a la del mismo mes en la cual se radica la cuenta.

h. Recibir la factura respectiva bien diligenciada con los soportes que correspondan, así como proyectar el acta de liquidación final del contrato (si fuese necesario y si es el caso) para dar trámite interno a la cuenta de cobro.

3.4. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

a. Velar para que las actividades tipificadas en el contrato sean cumplidas a cabalidad, para la correcta ejecución del contrato.

b. verificar que el contratista cumpla con el pago de los aportes de salud y pensiones, para lo cual en el informe que presente el contratista deberá avalar y verificar dichos pagos.

c. Proyectar el acta de liquidación del contrato, cuando ésta haya terminado.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y complementan. Por ende, se hacen los estudios previos que son parte integral también del siguiente pre pliego de condiciones.

LEY 1150 DE 2007 "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Por lo anterior, de acuerdo al objeto del proceso del servicio a contratar la entidad adelantará el proceso de selección en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial en concordancia con lo determinado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 2 literal a) "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*", reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a. El Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, de modo que pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición. En el presente caso, las embarcaciones, los motores fuera de borda y los chalecos salvavidas corresponden a bienes que admiten comparación objetiva a partir de especificaciones técnicas verificables, lo que habilita la utilización de la subasta inversa como mecanismo de

selección

b. La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

c. El Artículo 905 del Código de Comercio establece: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Puerto Nariño, no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar una Subasta Inversa Electrónica procederá a llevar a cabo el procedimiento de la Subasta Inversa Presencial.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las Reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA NO COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – DECRETO 310 DE 2021.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y en su artículo 1 señalo lo siguiente:

"Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)"

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo y garantizando la preservación del fin perseguido por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, es necesario establecer los siguientes criterios y variables, los cuales fueron observados en la etapa de planeación del proceso de contratación por parte del municipio, para considerar que el mecanismo de selección del contratista debe ser distinto al

Acuerdo Marco de Precios.

En concordancia con lo anterior, el municipio de Puerto Nariño (Amazonas), una vez verificada la Guía del Acuerdo Marco No existe un Acuerdo Marco de Precios exclusivo o específico dedicado únicamente a la adquisición de botes, motores fuera de borda o chalecos salvavidas dentro del catálogo administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, estos elementos suelen ser adquiridos por las entidades estatales a través de otros instrumentos de agregación de demanda o procesos especiales según su naturaleza, se logra evidenciar aspectos significativos que conllevan a que el Municipio no le sea aplicable la adquisición de estos bienes a través de la tienda virtual por los siguientes aspectos:

1- Botes y Motores Fuera de Borda: Dado que las embarcaciones menores y sus motores no cuentan con un mercado estandarizado de "Características Técnicas Uniformes" aplicable a todo el Estado a través de la Tienda Virtual.

2- Los chalecos salvavidas se clasifican como elementos de protección o intendencia militar/institucional. Las entidades compradoras los adquieren habitualmente mediante el instrumento. **Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia** (como el histórico CCE-278-AMP-2021 o sus versiones vigentes AMP Material de Intendencia III)

Con lo anterior y en teniendo en cuenta que el mismo está condicionado al cumplimiento del siguiente criterio ***"Indistintamente del segmento o la categoría que utilice la entidad compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada uno de los segmentos y categorías".*** Como se pudo evidenciar en el análisis previo realizado para el Municipio de Puerto Nariño, no se puede seleccionar a ningún proveedor del AMP, esto teniendo en cuenta ninguna categoría de las antes citadas cuentan con cobertura en el municipio de Puerto Nariño. Finalmente, al no poder seleccionar ningún proveedor del AMP, este segmento no puede ser utilizado.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Puerto Nariño (Amazonas), no hay cobertura del acuerdo marco, se procede a la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en el presente proceso.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a utilizar, la ley 1150 de 2007 en el Titulo I. artículo 2. Numeral 2 literal a. Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común utilización y el decreto 1082 del 2015 ... Aplicación de la subasta inversa presencial, la selección de la oferta más favorable para el municipio observara las disposiciones del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores

de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios... 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido...", La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. en consecuencia, serán requisitos habilitantes:

Criterios de evaluación	Cumple	No cumple
Evaluación Jurídica	X	X
Evaluación Técnica	X	X
Evaluación Financiera	X	X

NOTA: Por regla general los requisitos habilitantes son susceptibles de subsanarse en el término señalado por la entidad en el pliego de condiciones, no obstante, deben tener en cuenta los interesados que la propuesta se debe presentar y entregar completa, ya que la misma ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Sub-Sección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Bogotá D.C. veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). radicación: 25000 23 31 000 200501178 01 (40.660).

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

b. INDIVIDUALMENTE

1. PERSONA NATURAL: La oferente persona natural con registro mercantil, acreditada como distribución de bienes de transporte fluvial y de seguridad, con matrícula mercantil.

2. PERSONAS JURÍDICAS: Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso como distribución de bienes de transporte fluvial y de seguridad, circunstancias que se verificaran a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

3. CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal). Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido. Todos los

proponentes deben: - Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. - Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. - No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación. - No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. - No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía (debe ser la amarilla con hologramas) y/o cedula de ciudadanía digital.

5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada para 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

En caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para 2026.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. -Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Tener inscrita la actividad directamente relacionada con la distribución de bienes de transporte fluvial y de seguridad.

- Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán acreditar estos requisitos.

7. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

9. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR. Acreditar para las personas naturales, que ha

definido su situación militar, aplica solo para hombres menores de 50 años.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

13. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Se deberá anexar certificado REDAM del proponente, en caso de persona jurídica o en caso de persona judicial de su representante legal, el cual puede descargar en el link https://www.redam.gov.co. El registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

14. INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES. Se deberá anexar certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad Ley 1918 de 2018, en caso de persona natural o en caso de persona jurídica de su representante legal el cual se puede descargar en el link https://www.inhabilidades.policia.gov.co.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá anexar Certificado de Antecedentes Penales de proponente en caso de persona natural o en caso de persona jurídica de su representante legal.

16. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

17. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Puerto Nariño verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

18. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO NIT. 800103161-2.

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

- Vigencia: SEIS (06) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial. Si el Municipio de Puerto Nariño (Amazonas), llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.
- En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
- Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de

participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

- Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

20. CERTIFICACIÓN, DE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El proponente persona Natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexar copia del último pago realizado de acuerdo a los plazos legalmente exigibles. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha.

El proponente Persona Jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal bajo la

gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexar copia del último pago realizado de acuerdo a los plazos legalmente exigibles. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha. Los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación y soportes aquí exigidos.

21. DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

22. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (RUP): El proponente debe presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), vigente al cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre, de acuerdo a los requisitos exigidos en el capítulo IV de los presentes pliegos, la información allí contenida debe estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

23. AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.): Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

    Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

24. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los

antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

25. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El Municipio de Puerto Nariño verificara como requisito habilitante, la experiencia del proponente, en los siguientes términos:

Los proponentes deberán acreditar, mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), experiencia acreditada en el objeto del proceso de selección, mediante la suscripción de contratos celebrados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente a nivel Nacional o Internacional.

Los interesados en participar deberán acreditar como experiencia mínima HABILITADORA, de la siguiente forma:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar un (1) contrato celebrado en la última vigencia fiscal (2025) con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar dos (2) contrato celebrado con entidades públicas en la última vigencia fiscal cuyo objeto sea compra venta y/o Adquisición de botes o motores o vehículos motorizados o maquinaria de motor cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial debidamente registrado en el RUP.

La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la sumatoria que acrediten cada uno de sus integrantes y cada uno de ellos deberá presentar el formato respectivo.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente dispuesto en el pliego de condiciones, asimismo deberá allegar copia del certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación del contrato aportado. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con la experiencia y condiciones técnicas solicitadas para los elementos a suministrar. "Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
3. Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia especifica, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y su valor expresarse en SMMLV.

26. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte diciembre de 2025.

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5,98
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,08
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés mayor o igual a 2,80

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

NOTA 1: EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE.

22. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025.

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional por el Patrimonio.
Rentabilidad del activo: utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que se relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,13

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procede a indagar los precios de mercado y el incremento de acuerdo al IPC y los establecidos en la zona por lo cual se determinó que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación al momento de su apertura y los demás costos directos e indirectos que el contrato conlleve, es estimado en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE.

La Alcaldía Municipal de Puerto Nariño aclara que para conformar el presupuesto oficial de esta invitación y teniendo en cuenta el análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, para el estudio de mercado, solicito una serie de cotizaciones de algunos establecimientos de la región las cuales harán parte de este proceso; con el fin de proteger la calidad del servicio, salvaguardar también los intereses y el patrimonio del municipio para no caer en algún detrimento patrimonial; con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003.

El Valor Debe ser Proporcional al Objeto del Contrato: Si bien la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, el valor de la propuesta señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el precio del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto a contratar y su valor". *Colombia compra eficiente*.

Por las razones anteriormente expuestas, la alcaldía municipal toma en promedio un valor mínimo que deben contemplar los proponentes de lo Mínimo establecido por Colombia Compra Eficiente; no con esto quiere limitar la oferta de los proponentes, se recibirán todas las propuestas

y según los criterios de la administración si así lo determina, se procederá acorde con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. Igualmente, al momento en que se proceda tal como lo indica el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015; en requerir al oferente para que sustente la razón del precio tan bajo ofertado, y lo haga personalmente y si es persona jurídica, lo realice el Representante Legal.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procede a indagar los precios de mercado y el incremento de acuerdo al IPC y los establecidos en la zona por lo cual se determinó que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación al momento de su apertura y los demás costos directos e indirectos que el contrato conlleve.

Igualmente dentro el estudio de mercado y analizando las diferentes actividades, imprevistos y factores externos; desde el punto de vista técnico y desde los estudios previos se establece que los precios pueden soportar otro mínimo o valor mínimo que los proponentes puedan sustentar; para proceder acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, para establecer estos parámetros fueron considerados los factores como el transporte, la calidad del producto, el cumplimiento entre otros; reconsiderando estos parámetros generan hasta un Mínimo establecido por Colombia Compra Eficiente; todo esto debido al estudio de mercado que se realizó para la elaboración de este proceso que está proyectado en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE.

El valor total del presupuesto oficial llenando y dándole seguimiento a las necesidades. (Los valores y presupuestos fueron solicitados por la administración Municipal a las diferentes oferentes de la región, los cuales se sustentan bajo tres (3) cotizaciones).

6. SOPORTES PRESUPUESTALES DEL PRESENTE ESTUDIO

El presupuesto destinado para el: ADQUISICIÓN DE BOTES, MOTORES FUERA DE BORDA Y CHALECOS SALVAVIDAS PARA LA DOTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS, se encuentra tipificado dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos de la Vigencia 2026, de la siguiente manera:

CDP Nro. 000927 del 20 de octubre de 2026, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE.

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.004493140222010292201029OO	1.2.4.1.03	Estrategia de transporte escolar para fortalecerlas acciones de retención.	$ 200.000.000
2.3.2.02.01.004493140222010292201029OO-1	1.3.3.6.03	Estrategia de transporte escolar para fortalecerlas acciones de retención.	$ 47.266.000
2.3.2.02.01.004493140222010292201029OO-2	1.3.1.1.10	Estrategia de transporte escolar para fortalecerlas acciones de retención.	$ 242.734.000
			$ 490.000.000

7. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

El análisis de mercado se realizó con diferentes fuentes de información y a través de cotizaciones solicitadas a proveedores de la región, estableciendo expresamente que la presentación de la cotización no genera compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato, permitió definir la lista de precios o tarifas unitarias

Para la contratación de los bienes fueron una de las prioridades tipificadas en el PLAN DE DESARROLLO DE PUERTO NARIÑO 2024-2027 "UN GOBIERNO DE SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES" +Social, +Ambiental, +Emprendedor, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 24 de mayo de 2024.

El presupuesto destinado para tal fin asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE, que fue tomada del menor valor de las cotizaciones allegadas así:

Cotización 1, REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S. R/L SANDRA MILENA CASTAÑO ALVAREZ NIT: 901210660-0

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	BOTE CON CARPA	BOTE 15 M LARGO X 2M ANCHO, EN MATERIAL DE ACERO NAVAL CON CARPA BOTE DE ALUMINIO (ESLORA: 15 MTS, MANGA: 2,40 MÁS, PUNTAL: 0,65, BANCAS: LATERALES Y CENTRO PARA 60 Pasajeros LAMINA: 3 MM Naval ESPEJO: 25°) *PISO PLANO ANTIDESLIZANTE *CONSOLA DE MANDOS CARPA EN VINILOS CON LATERALES TRASPARENTES ENVARILLADO EN ALUMINIO	Unidad	002	$ 139.000.000	$ 278.000.000
2	CHALECO SALVAVIDAS	CHALECO SALVAVIDAS TIPO III O EQUIVALENTE FABRICADO EN MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA ESPUMA DE FLOTACIÓN DE CELDA CERRADA SISTEMA DE AJUSTE CON HEBILLAS Y REATAS DE ALTA TENACIDAD CINTA REFLECTIVA FRONTAL Y POSTERIOR SILBATO INCORPORADO CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA O FICHA DE DESEMPEÑO EQUIVALENTE CON UN AÑO DE GARANTIA	Unidad	120	$ 190.000	$ 22.800.000
3	MOTOR 100 HP 4T CON KIT DE ACCESORIOS	TIPO DE MOTOR: 4 TIEMPOS CILINDRADA DIÁMETRO POR CARRERA POTENCIA DE SALIDA RANGO MÁX. RÉGIMEN MÍN. BUJÍA RELACIÓN DE COMPRESIÓN SISTEMA DE COMBUSTIBLE ENCENDIDO SISTEMA DE ARRANQUE SISTEMA DE MANDOS SISTEMA DE INCLINACIÓN SISTEMA DE LUBRICACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 4 TIEMPOS, 16 VÁLVULAS, 4 CILINDROS EN LÍNEA SOHC 1832 C.C. 81 X 88.9 MM 100 HP @ 5500 RPM 5000 - 6000 RPM 700 - 800 RPM LKR6E-9N 10: 1 INYECCIÓN ELECTRÓNICA TCI MICROCOMPUTADOR ELÉCTRICO REMOTO O MANUAL ELÉCTRICO (PTT) POR CÁRTER HÚMEDO SISTEMA DE SEGURIDAD AGUA CORRIENTE CONTROLADO CON TERMOSTATO CON PLATINA DE BOMBA DE AGUA	Unidad	002	$ 95.000.000	$ 190.000.000
					TOTAL	$ 490.800.000

Cotización 2. DISTRIBUIDORA AMAZONAS S.A.S. R/L LINA FERNANDA GUEVARA CUELLAR
NIT: 901351717-6

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	BOTE CON CARPA	BOTE 15 M LARGO X 2M ANCHO, EN MATERIAL DE ACERO NAVAL CON CARPA BOTE DE ALUMINIO (ESLORA: 15 MTS, MANGA: 2,40 MÁS, PUNTAL: 0.65, BANCAS: LATERALES Y CENTRO PARA 60 Pasajeros LAMINA: 3 MM Naval ESPEJO: 25") *PISO PLANO ANTIDESLIZANTE *CONSOLA DE MANDOS CARPA EN VINILOS CON LATERALES TRASPARENTES ENVARILLADO EN ALUMINIO	Unidad	002	$ 138.600.000	$ 277.200.000
2	CHALECO SALVAVIDAS	CHALECO SALVAVIDAS TIPO III O EQUIVALENTE FABRICADO EN MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA ESPUMA DE FLOTACIÓN DE CELDA CERRADA SISTEMA DE AJUSTE CON HEBILLAS Y REATAS DE ALTA TENACIDAD CINTA REFLECTIVA FRONTAL Y POSTERIOR SILBATO INCORPORADO CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA O FICHA DE DESEMPEÑO EQUIVALENTE CON UN AÑO DE GARANTIA	Unidad	120	$ 190.000	$ 22.800.000
3	MOTOR 100 HP 4T CON KIT DE ACCESORIOS	TIPO DE MOTOR: 4 TIEMPOS CILINDRADA DIÁMETRO POR CARRERA POTENCIA DE SALIDA RANGO MÁX. RÉGIMEN MÍN. BUJÍA RELACIÓN DE COMPRESIÓN SISTEMA DE COMBUSTIBLE ENCENDIDO SISTEMA DE ARRANQUE SISTEMA DE MANDOS SISTEMA DE INCLINACIÓN SISTEMA DE LUBRICACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 4 TIEMPOS, 16 VÁLVULAS, 4 CILINDROS EN LÍNEA SOHC 1832 C.C. 81 X 88.9 MM 100 HP @ 5500 RPM 5000 - 6000 RPM 700 - 800 RPM LKR6E-9N 10: 1 INYECCIÓN ELECTRÓNICA TCI MICROCOMPUTADOR ELÉCTRICO REMOTO O MANUAL ELÉCTRICO (PTT) POR CÁRTER HÚMEDO SISTEMA DE SEGURIDAD AGUA CORRIENTE CONTROLADO CON TERMOSTATO CON PLATINA DE BOMBA DE AGUA.	Unidad	002	$ 95.000.000	$ 190.000.000
					TOTAL	$ 490.000.000

Cotización 3, EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA NIT: 79507751-8

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

ESTUDIO PREVIO

1	BOTE CON CARPA	BOTE 15 M LARGO X 2M ANCHO, EN MATERIAL DE ACERO NAVAL CON CARPA BOTE DE ALUMINIO (ESLORA: 15 MTS, MANGA: 2,40 MÁS, PUNTAL: 0,65, BANCAS: LATERALES Y CENTRO PARA 60 Pasajeros LAMINA: 3 MM Naval ESPEJO: 25") *PISO PLANO ANTIDESLIZANTE *CONSOLA DE MANDOS CARPA EN VINILOS CON LATERALES TRASPARENTES ENVARILLADO EN ALUMINIO	Unidad	002	$ 139.000.000	$ 278.000.000
2	CHALECO SALVAVIDAS	CHALECO SALVAVIDAS TIPO III O EQUIVALENTE FABRICADO EN MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA ESPUMA DE FLOTACIÓN DE CELDA CERRADA SISTEMA DE AJUSTE CON HEBILLAS Y REATAS DE ALTA TENACIDAD CINTA REFLECTIVA FRONTAL Y POSTERIOR SILBATO INCORPORADO CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA O FICHA DE DESEMPEÑO EQUIVALENTE CON UN AÑO DE GARANTIA	Unidad	120	$ 210.000	$ 25.200.000
3	MOTOR 100 HP 4T CON KIT DE ACCESORIOS	TIPO DE MOTOR: 4 TIEMPOS CILINDRADA DIÁMETRO POR CARRERA POTENCIA DE SALIDA RANGO MÁX. RÉGIMEN MÍN. BUJÍA RELACIÓN DE COMPRESIÓN SISTEMA DE COMBUSTIBLE ENCENDIDO SISTEMA DE ARRANQUE SISTEMA DE MANDOS SISTEMA DE INCLINACIÓN SISTEMA DE LUBRICACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 4 TIEMPOS, 16 VÁLVULAS, 4 CILINDROS EN LÍNEA SOHC 1832 C.C. 81 X 88.9 MM 100 HP @ 5500 RPM 5000 - 6000 RPM 700 - 800 RPM LKR6E-9N 10: 1 INYECCIÓN ELECTRÓNICA TCI MICROCOMPUTADOR ELÉCTRICO REMOTO O MANUAL ELÉCTRICO (PTT) POR CÁRTER HÚMEDO SISTEMA DE SEGURIDAD AGUA CORRIENTE CONTROLADO CON TERMOSTATO CON PLATINA DE BOMBA DE AGUA.	Unidad	002	$ 96.800.000	$ 193.600.000
					TOTAL	$ 496.800.000

Resultados obtenidos:

VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1	$ 490.800.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN 2	$ 490.000.000

VALOR TOTAL COTIZACIÓN 3	$ 496.800.000

Nota: El costo de los artículos se estableció con el menor valor de las cotizaciones

Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del Municipio el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las ofertas.

Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado del contrato es por la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, en este proceso debe darse aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proceso podrá ser limitado Mipyme siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo antes citado. La manifestación de interés para limitar la convocatoria, podrá hacerse en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, en virtud al cronograma del presente pliego de condiciones.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar certificación del contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de mipyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará por escrito diligenciando MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la oficina de la Secretaria de Despacho y/o Contratación-Jurídica, en el segundo piso de la Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co referenciando el número del proceso.

La Alcaldía de Puerto Nariño (Amazonas), no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí mencionado o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección abreviada - subasta inversa presencial, de lo cual se deberá recibir dos (02) manifestaciones de Interés de Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

9. INDICAR SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ESTUDIO PREVIO

REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo al análisis realizado en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales de Nivel Municipal y Departamental	Entidades Generales del Nivel General	Entidades Especiales del Nivel Nacional
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP *Servicios de construcción* $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios* $900.659.000 COP Servicios* de Construcción* $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397.535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD

Acuerdo Comercial	Entidades Estatales del Nivel Municipal y Departamental	Entidades Generales del Nivel Nacional	Entidades Especiales del Nivel Nacional
Canadá	N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP

	Chile	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
	Corea	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
	Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP

México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción*	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la Menor Cuantía de la entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de Servicios de construcción $20.466.500.000 $20.466.500.000 COP

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se hará el respectivo análisis del riesgo, el cual hace parte integral del presente estudio de conveniencia y oportunidad, así como la matriz adjunta donde se identificaron, tipificó y cuantificaron los riesgos previsibles de la contratación.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Nariño ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de servicio a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por el Contratista durante la ejecución del contrato.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo está definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el documento CONPES 3714 de 2005.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC´S

ESTUDIO PREVIO

Los riesgos previsibles serán aquellos identificados en la matriz adjunta.

MATRIZ DE RIESGOS Y MITIGACION DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas establecidas, para el logro de las actividades.	imposibilidad de realizar el transporte fluvial para el desarrollo de las actividades institucionales en los momentos en que se requiere el uso de este medio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en las entregas de los bienes exigidos por la entidad, o entregas de elementos de baja Calidad.	Incumplimiento del cronograma del trabajo definido por el programa.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño, lesiones y perjuicios a cualquiera de las personas vinculadas con la entidad o terceros.	Demandas de responsabilidad civil extracontractual	Raro	Menor	Tres	Baja
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demandas por no pago de salarios y/o prestaciones sociales del *personal que realice la* actividad programada.	Demandas de orden laboral en contra de la entidad por responsabilidad solidaria *frente al personal operativo* ejecutor.	Improbable	Menor	Cuatro	Baja
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Los riesgos de pérdida de los bienes utilizados para el cumplimiento del objeto, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito.	-Incumplimiento del contrato. -Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante. -Posibles litigios.	Posible	Mayor	Medio	Riesgo Alto

No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. ¿Cuando?

1	Contratista	Quien elabora los estudios previos debe tener	Raro	Mayor	Riesgo Bajo	NO	Jefe y/o Responsable que elabora el estudio previo	Fecha de la elaboración del estudio previo	Según el cronograma en la Manifestación de interés de los proponentes	A través de los estudios de mercado, inquietudes de los proponentes interesados a través de comunicaciones sobre el proceso	En la etapa precontractual
2	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones	Raro	Mayor	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de Planeación, Infraestructura y las TIC's y Oficina Asesora Jurídica	Fecha de la elaboración del estudio previo	Terminación del contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su total ejecución
3	contratista	Revisión de la ejecución	Raro	Mayor	medio	No	Oficina Asesora Jurídica; Supervisor del Contrato y Contratista	Fecha de la elaboración del estudio previo.	Terminación del contrato	Actualización en los estudios de mercado, "Análisis Económico"	Antes de que se cuelgue en el SECOP, los pliegos de condiciones definitivos
4	contratista	Actiarar los requisitos	Raro	Mayor	medio	No	Supervisor del Contrato y Almacén Municipal.	Fecha de la elaboración del estudio previo	Terminación del contrato	Revisión de las especificaciones técnicas de los elementos al momento de recibirlas	Al momento de la entrada al Almacén
5	Contratista	Transferencia del	Raro	Mayor	medio	No	Oficina Asesora Jurídica, y Contratista	Fecha de la elaboración del estudio previo	Terminación del contrato	Monitoreo y revisión a través del supervisor	Duración del contrato

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL SEGÚN LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente Contratación,

el contratista constituirá, a favor del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas, NIT: 800103161-2, una garantía única otorgada por un banco con patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, Especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12,2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

1. GARANTÍA ÚNICA: Como se definió en el numeral anterior, ante los posibles riesgos que pudieran presentar el amparo que garantiza el cumplimiento satisfactorio del contrato se dará suscribiendo una póliza de garantía por parte del contratista. La garantía única de cumplimiento amparará los siguientes riesgos:

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente para participar en el presente proceso de selección, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El original de dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano incluyendo las condiciones generales de la póliza también suscritas en original.

3. CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

4. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, su vigencia será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, deberá constituirse a favor del Municipio y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente Si la oferta es presentada por una persona natural en la garantía debe figurar como tomadora y/o afianzada la persona natural

proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente por el acto de proponer, acepta que el Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, por el seleccionado, una vez aprobada la Garantía Única que ampare el contrato suscrito y los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de Puerto Nariño.

GARANTÍA	PRE-CCNTRACTUAL	CCNTRACTUAL	POST-CCNTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Garantía de Seriedad de la Propuesta.	X			X	10%	Vigencia desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato.
Cumplimiento		X		X	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del bien o servicio		X		X	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos, así:

1. NECESIDAD GENERADA
2. ESTUDIO DE MERCADO (COTIZACIONES, MINIMO DOS EMPRESAS HABILITADAS)
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4. ESTUDIO PREVIO
5. PLIEGO DE CONDICIONES INICIAL Y DEFINITIVO ACTA DE ADJUDICACIÓN DE

CONTRATO

6. CONTRATO FIRMADO POR LAS PARTES

7. REGISTRO PRESUPUESTAL

8. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA POLIZA

Con la presentación de este ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer sus necesidades.

Atentamente.

HORACIO DE JESUS AHUANARI SERAFIN
Secretario de Planeación, Infraestructura y las TIC´S

Elaboro: Eli Angel Pinto/Apoyo Profesional – SPI
Revisó: Horacio de Jesus Ahuanari Serfin- Secretario de Planeación, Infraestructura y las TIC´S
Aprobo: Cristian Mauricio Segura Ruiz /Jefe Oficina Asesora Jurídica